

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Acreditado por Resolución Directoral N.º 02-2010-011 S.A.S. H.R.M.
CALLE 1170, AV. SAN CARLOS 115, EXT. 100, PUNTA BLANCA, AREQUIPA



07
siete

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

Expediente N.º: 1696-2011

Acta N.º: 0112-2011

En la ciudad de Arequipa, siendo las 15:00 horas del día 22 del mes febrero del año 2011, ante mí Christian Mauricio De La Cruz Zeballos Medrano, identificado con Documento Nacional de Identificación N.º 40184870 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial acreditado ante el Ministerio de Justicia con Registro N.º 002202, se presentaron conjuntamente con el objeto de que les asista en la solución de un conflicto, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, domiciliada en esquina formada por avenida Obrera con calle José Olaya, distrito de Alto Selva Alegre, provincia, departamento y región Arequipa, debidamente representada por su Procurador Público abogado Mario Farfán Carrillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 40760191, acreditando su calidad de representante con Copia certificada de Resolución de Alcaldía N.º 020-2011/MDASA de fecha 10 de enero de 2011 y, de la otra parte, EMPRESA G y A CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, identificada con Partida Registral N.º 11000000 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Arequipa, así como con R.U.C. N.º 20198274705, domiciliada en urbanización Magisterial II Etapa E-16, Departamento N.º 30, distrito de Yanahuara, provincia, departamento y región Arequipa, debidamente representada por su gerente general MARIO HEBERT GONZALES AGUILAR, identificado con D.N.I. N.º 23834637, domiciliado en urbanización Magisterial II Etapa E-16, Departamento N.º 301, distrito de Yanahuara, provincia, departamento y región Arequipa, acreditando su calidad de representante con Partida Registral N.º 11000000, Rubro Nombramiento de Mandatarios - Asiento N.º 00007 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Arequipa.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se les señaló las normas de conducta que deberán observar, a continuación éstas manifestaron lo siguiente:

23834637
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
MARIO HEBERT GONZALES AGUILAR
ABOGADO
C.A.B. 5724

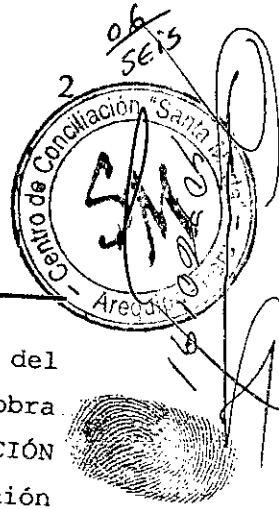


**LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL
LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, 22 de febrero del 2011.**

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SANTA MARTA"
[Handwritten signature]
Christian Mauricio De La Cruz Zeballos Medrano
DIRECTOR

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

*Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2010-RUS/DNJ-DE/MA
Calle Pizarro y B. y Oficina P.E. de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Teléfono 21-414143 - Fax 21-414143 - Correo electrónico: conciliacion@muniprovarequipa.gob.pe*



HECHOS EXPUESTOS POR LOS CONCILIANTES:

Mediante contrato N° 271-2010-SGAL/MDASA de fecha 30 de setiembre del año 2010 se celebró el contrato para la ejecución de la obra **INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO E-2 PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE VIAS, VEREDAS Y BERMAS EN EL AA.HH. Villa Unión Pueblo Joven Apurímac, MZ. U, V, X, W, Y DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE**, por un monto de S/. 766,854.14 incluido I.G.V. a un plazo de 30 días.

Por motivos de fuerza mayor la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre no ha podido cumplir con el frente para la instalación de carpeta asfáltica, la cual debía estar culminada y/o imprimada al 25 de febrero del año 2011, la misma que fue objeto de conciliación con fecha 29 de diciembre del año 2010, por lo que solicita conciliar nuevamente a efecto de paralizar temporalmente la obra y se otorgue un plazo mayor.

Handwritten signature
23 834637

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

1. La primera controversia radicaría en el otorgamiento o no de un plazo de 45 días a partir de la fecha a la EMPRESA G y A CONTRATISTAS S.R.LTDA para reiniciar los trabajos contratados de la obra **INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO E-2 PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE VIAS, VEREDAS Y BERMAS EN EL AA.HH. Villa Unión Pueblo Joven Apurímac, MZ. U, V, X, W, Y DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE**, para lo cual La EMPRESA G Y A CONTRATISTAS SRLTDA, representada por MARIO HEBERT GONZALES AGUILAR, tendría que aceptar la paralización de la obra desde el 05 de diciembre del año 2010 hasta el 27 de abril del año 2011, al respecto tendría que comprometerse a renunciar a los "gastos generales" producto de la misma.
2. Otro punto de controversia es la elaboración o no de una adenda al Contrato Principal, autorizando la ampliación de 15 días contados a partir de la fecha en que la entidad haga entrega del terreno imprimado (vale decir desde el 27 de abril del año 2011).
3. Asimismo, las partes pretenden negociar, la posibilidad de que conciliante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, se



Handwritten signature
CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SANTA MARTA"
CORRECTORAL - EXTRAJUDICIAL
Registro N° 602202
ABOGADO
C.A.A. 5734



**LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL
LO QUE CERTIFICA** a 22 de febrero del 2011

Handwritten signature
CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SANTA MARTA"
Pilar Guillermo Zeballos Gámez
DIRECTOR

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2010-01 S.D.NI-DIC.MA
Calle Colón N° 303 Oficina 105. Distrito provincial de Arequipa
Teléfono 054 21-18 65. Correo electrónico: conciliacion@centrosm.org



comprometa en entregar a la conciliante EMPRESA G Y A CONTRATISTAS SRLTDA, representada por MARIO HEBERT GONZALES AGUILAR, la totalidad de la superficie imprimada para culminar los trabajos contratados en el plazo establecido (27 de abril del año 2011).

- De otro lado, las conciliantes pretenden negociar la posibilidad de que la conciliante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, se comprometa en comunicar a la OSCE las ampliaciones de plazo para la elaboración de los informes mensuales de la Obra en mención.
- Finalmente, las conciliantes, pretenden negociar la posibilidad de que la conciliante EMPRESA G Y A CONTRATISTAS SRLTDA, representada por MARIO HEBERT GONZALES AGUILAR, se comprometa o no a levantar la solicitud de la Resolución del Contrato a la firma de la adenda del contrato principal aludido.



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en los siguientes términos:

PRIMERO.- En cuanto a la primera controversia, la referida ENTIDAD, se compromete en otorgar un plazo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente Acta, a favor de la EMPRESA G y A CONTRATISTAS S.R.LTDA, a efectos de que esta reinicie los trabajos contratados de la obra "INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO E-2 PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE VIAS, VEREDAS Y BERMAS EN EL AA.HH. Villa Unión Pueblo Joven Apurímac, MZ. U, V, X, W, Y DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE", a efectos de viabilizar este primer plazo, la EMPRESA G Y A CONTRATISTAS SRLTDA, representada por MARIO HEBERT GONZALES AGUILAR, acepta "formalmente" la paralización de la obra aludida, desde el 05 de diciembre del año 2010 hasta el 27 de abril del año 2011 (fecha en que deberá reiniciar los trabajos), al respecto, en este acto, renuncia a los "gastos generales" derivados de la misma.

SEGUNDO.- En cuanto a la segunda controversia, ambas partes conciliantes se comprometen en elaborar una adenda al Contrato

Handwritten signature and the number 23834637.



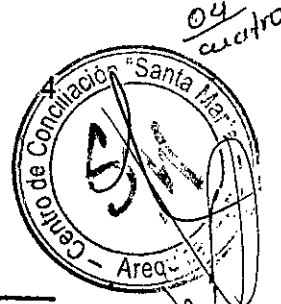
Vertical stamp: CENTRO DE CONCILIACIÓN "SANTA MARTA" AROGADO C.A.A. 5734. Includes a signature and a fingerprint impression.

**LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL
LO QUE CUMPLE**
22 de febrero del 2011

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SANTA MARTA"
Pilar Guillermo Zeballos Gámez
DIRECTOR

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2011-SP/DJ-DC/MA
Calle Colón N° 288, Oficina 105, distrito, provincia de Arequipa
Tel. (054) 21-18-65; Correo electrónico: conciliacion@centroconciliacion.com



Principal, la cual deberá ser solicitada por la Contratista referida, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma de la presente Acta, al respecto, la Entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para aprobar esta Adenda (autorizando la ampliación de 15 días contados a partir de la fecha en que la Entidad haga entrega del terreno imprimado - vale decir desde el 27 de abril de 2011) y hacer entrega del respectivo terreno imprimado.

TERCERO.- En cuanto a la tercera controversia, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, se compromete en entregar a la conciliante EMPRESA G Y A CONTRATISTAS SRLTDA, representada por MARIO HEBERT GONZALES AGUILAR, la totalidad de la superficie imprimada de la Obra aludida, para culminar los trabajos contratados en el plazo establecido (27 de abril del año 2011).

CUARTO.- En cuanto a la cuarta controversia, la conciliante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, se compromete en comunicar a las OSCE, en el mes de marzo de 2011, las ampliaciones de plazo referidas para la elaboración de los informes mensuales.

QUINTO.- En cuanto a la quinta controversia, la conciliante EMPRESA G Y A CONTRATISTAS SRLTDA, representada por MARIO HEBERT GONZALES AGUILAR, se compromete a levantar la solicitud de Resolución del Contrato a la firma de la Adenda al contrato principal (simultáneamente).

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto, Christian Mauricio De La Cruz Zeballos Medrano con Registro del Colegio de Abogados de Arequipa N° 5734, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 y su Reglamento - Decreto Supremo N° 014-2008-JUS artículo 22°, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo (Título Único de Ejecución).

23/02/11

23834637

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SANTA MARTA"
Christian Mauricio De La Cruz Zeballos Medrano
ABOGADO EXTRAJUDICIAL
Registro N° 5734
CAA 5734



**LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL
LO QUE CERTIFICA** Arequipa, 22 de febrero del 2011.

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SANTA MARTA"

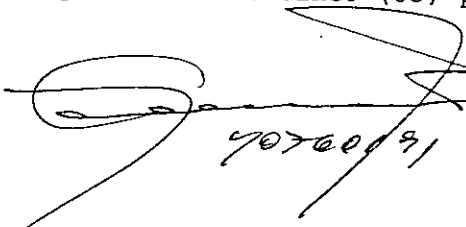

Pilar Guillermo Zeballos Gámez
DIRECTOR

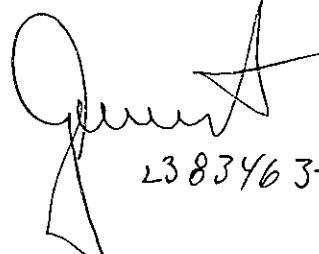

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

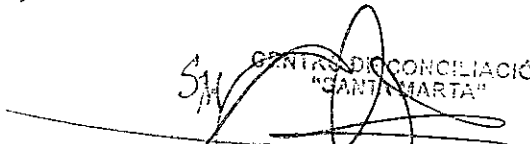

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2010-II/S/DNI-DCMA
Calle Colón N° 308, C° 20, P. 213, distrito, provincia y región Arequipa.
Tel: (054) 21-18-65; Correo: centroconciliacionsantamarta@hotmail.com




Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:40 horas del día 22 del mes de febrero del año 2011, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0112-2011, la misma que consta de cinco (05) páginas.



40760091 


23834637 


CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SANTA MARTA"
Cristian Mauricio La Cruz Zúñiga Medrano
CONCILIADOR - EXTRAJUDICIAL
Registro N° 002202
ABOGADO
C.A.A. 5734 



LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL
LO QUE CERTIFICO Arequipa, 22 de febrero del 2011.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SANTA MARTA"

Guillermo Zeballos Gámez
DIRECTOR

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL
LO QUE CERTIFICO Arequipa, 22 de febrero del 2011.